



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 39/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: ADOLFO
TOSS CAPISTRÁN, AMÉRICO
ZÚÑIGA MARTÍNEZ Y
COALICIÓN "PARA MEJORAR
VERACRUZ"

MAGISTRADO: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: ANA CECILIA
LOBATO TAPIA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja promovida por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Distrital Electoral Número 11 Xalapa II, del Organismo Público Local Electoral en Veracruz¹, contra Adolfo Toss Capistrán, candidato a diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito 11 Xalapa II, por la Coalición "Para mejorar Veracruz" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza; Alternativa Veracruzana; Verde Ecologista de México y Cardenista², y de Américo Zúñiga Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz por la utilización de recursos públicos, así como a la referida coalición *por culpa in vigilando*.

¹ En lo subsecuente OPLEV.

² En adelante Coalición "Para mejorar Veracruz"

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

II. Procedimiento especial sancionador

a. Denuncia ante el OPLEV. El siete de mayo del año en curso, el Partido Acción Nacional por conducto de su representante, ante el Consejo Distrital número 11, Xalapa II, del OPLEV, Moisés Delgado Magallanes, presentó escrito de queja contra Adolfo Toss Capistrán y Américo Zúñiga Martínez, por la supuesta utilización de recursos públicos del Ayuntamiento de Xalapa, haciendo proselitismo en horas y días laborables, promocionándose entre los empleados de Limpia Pública de este Ayuntamiento, así como de la coalición "Para Mejorar Veracruz", por *culpa in vigilando*.

b. Admisión. El ocho de mayo del presente año, el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PAN/080/2016 y la tuvo por admitida. Asimismo, requirió a Américo Zúñiga Martínez, para que informara si dentro de las oficinas de Limpia Pública, se presentó Adolfo Toss Capistrán, Candidato a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa de la Coalición "Para Mejorar Veracruz", por el Distrito 11, Xalapa II, a promocionar su imagen y solicitar apoyo como Candidato a la Diputación Local; y de ser afirmativo, señalara quien autorizó dicho evento. El 10 de mayo siguiente, Américo Zúñiga Martínez dio cumplimiento al requerimiento, en el que informó que



no tenía conocimiento del evento y en consecuencia, en ningún momento lo autorizó, no obstante solicitó información a la Dirección de Administración, a la Dirección de Servicios Municipales y a la propia Subdirección de Limpia Pública, quienes refirieron desconocer la celebración del citado evento.

d. Se desechan las medidas cautelares. El once de mayo del año en curso, mediante acuerdo CG/SE/CAMC/PAN/028/2016 de la Comisión de Quejas y Denuncias se determinó desechar la solicitud de medidas cautelares formuladas por el PAN.

e. Pruebas supervenientes. El doce de mayo de dos mil dieciséis, el Partido Acción Nacional, por medio de su representante propietario, presentó pruebas supervenientes consistentes en dos ejemplares impresos de periódicos de fecha siete de mayo del presente año, el primero es el "Diario de Xalapa" y el segundo, "El Portal: el gran diario de Veracruz".

f. Emplazamiento. El trece y catorce de mayo, se emplazaron a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el dieciocho de mayo siguiente.³

g. Audiencia. El dieciocho de mayo del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que comparecieron el actor y los denunciados por conducto de sus representantes; se recibieron las pruebas de las partes y se abrió y cerró el periodo de alegatos.

II. Trámite en el Tribunal Electoral

a. Recepción y turno. El veinte de mayo del año en curso, se recibió en este órgano jurisdiccional el oficio OPLEV/CG/366/V/2016, mediante el cual la autoridad instructora

³ Consultable a fojas 289 a 296 del expediente.